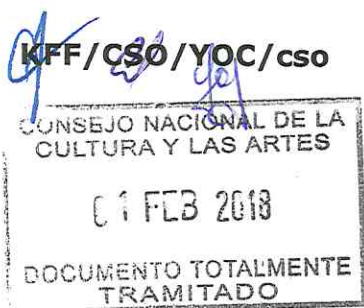


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 909 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017 QUE PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°79190, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA LINEA DE FOMENTO DE BIBLIOTECAS CONVOCATORIA 2015.

EXENTA N° 00143

Puerto Montt,

01 FEB. 2018

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución de Proyecto Folio número **79190**; su Resolución Exenta aprobatoria número 311 de 03 de marzo de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; resolución N°909 de 31 de octubre de 2017 que puso término al convenio en referencia; y certificado de revisión parcial de fecha 22 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, esta ley ha creado el fondo nacional de fomento del libro y la lectura línea de fomento de bibliotecas convocatoria 2015.

Que, habiéndose convocado a Concurso Público ya mencionado, se realizó la selección del proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraba el **Proyecto Folio N°79190**, cuyo responsable correspondía a **I. Municipalidad de Quinchao, RUT número 69.230.900-6**, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 04 de febrero de 2015, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 311 del 03 de marzo de 2015.

Que, según consta en el proyecto señalado, el responsable ha restituido un monto de \$598.875 de lo cual se ha dejado constancia respectiva y mediante el certificado de revisión parcial de fecha 22 de noviembre de 2017 ante esta Dirección Regional.

Que según consta en dicho certificado, el proyecto correspondiente al Folio antes individualizado ha rendido de manera íntegra los recursos asignados por este Consejo, por lo que debe tenerse por aprobada la rendición del 100% de los recursos transferidos por este Servicio.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, procede modificar la Resolución que puso término a convenio por incumplimiento, en el sentido de indicar que el responsable no adeuda recursos a este Servicio y habiéndose ejecutado conforme el proyecto.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013; Resolución Exenta N°218, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica, la resolución con toma de razón N°106 del año 2011 que deroga resoluciones que se señalan del Consejo nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades en los funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFIQUESE** el Artículo Primero, segundo y tercero de la Resolución N° 909 de fecha 31 de octubre de 2017, en el sentido de indicar que el responsable presentó informe de las actividades y la correspondiente rendición financiera y no existe por tanto saldo por rendir de los recursos entregados por este Consejo, ni existe monto que reintegrar.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Adóptese** por esta Dirección Regional, a través, del Asesor Jurídico y la coordinadora de Fomento las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Antecedentes de Convenios con informes de incumplimiento (RACII) y Registro inhabilidades para suscribir convenio a la responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **Adóptese** por esta Dirección Regional, a través, de la Coordinadora de Administración las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) a la responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **Restitúyase** a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, las garantías entregada para asegurar la completa rendición de los recursos asignados al proyecto financiado, en caso de ser procedente.

ARTÍCULO QUINTO: **Archívese** la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

ARTÍCULO SEXTO: **Notifíquese**, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en la presente resolución a **I. Municipalidad de Quinchao, RUT número 69.230.900-6.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del pazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO OCTAVO: **Publíquese**, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley

de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



ANA MARIA CERDA ROMO
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas Dirección Regional.
- Departamento de Administración y Finanzas Dirección Regional.
- Digitadora Transparencia Activa, Dirección Regional.
- Responsable de proyecto, Amunategui N°18 Quinchao.
- Oficina de partes.
- Carpeta proyecto.